



Sesión: 24
Fecha: 20-05-2020
Hora: 12:42

Proyecto de Acuerdo N° 24

Materia:

Sugiere a S. E. el Presidente de la República dejar sin efecto la obligatoriedad de solicitar permiso individual de desplazamiento, dentro de las zonas decretadas en cuarentena, para quienes tengan 65 años o más.

Votación Sala

Estado: Rechazado
Sesión: 26
Fecha: 02-06-2020
A Favor: 63
En Contra: 46
Abstención: 32
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Boris Barrera Moreno**
- 2 **Alejandra Sepúlveda Orbenes**
- 3 **Amaro Labra Sepúlveda**



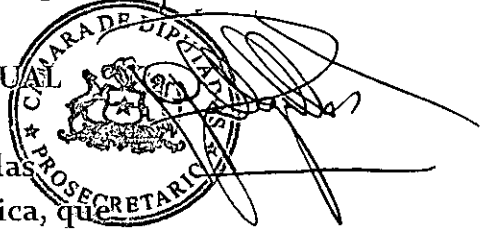
Adherentes:

1

Nº 24

Presentado por el diputado *miñ* Boris
Barne, en sesión Nº 24, de 20 de mayo de
2020, hora 12:42 hrs

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL



La Cámara de Diputados y Diputadas
Sugiere a S.E el Presidente de la República, que

deje sin efecto la obligatoriedad de solicitar permiso individual en zonas decretadas en cuarentena por Covid-19 para quienes tengan 65 años o mas

VISTOS

1. Lo dispuesto en el artículo 52º, letra a) inciso primero de la Constitución Política de la República y
2. Lo establecido en los artículos 1º número 12 y 114º del Reglamento de la Cámara de diputados y Diputadas

CONSIDERANDO

1. Que durante el periodo de cuarentena, la autoridad ha dispuesto un conjunto de medidas. Estas medidas afectan derechos fundamentales, tales como la libertad de desplazamiento y se ha impuesto en razón de restringir el movimiento y circulación de las personas con el propósito de disminuir las posibilidades de contagio del COVID-19.
2. Que la restricción impuesta al movimiento de las personas, ha creado un conjunto de actividades para las cuales se ha dispuesto que exista una autorización que permita acreditar el objeto del desplazamiento, por una parte, y la persona que se desplace, por otra. Este permiso individual se utiliza para restringir el número de veces que una persona pueda desplazarse, así como el tiempo que dura dicho desplazamiento. Nuevamente, el objeto de estas restricciones es limitar los contactos a que una persona se ve expuesta para reducir así, las posibilidades de contagio del virus del COVID-19.
3. Que es de suyo evidente, que esta política de restricción de movimientos es una necesidad de salud pública.
4. Que casi la totalidad de estos trámites se hacen empleando lo que se conoce como Comisaría Virtual, la cual, en cosa de minutos, le permite a una persona acceder a un conjunto de prestaciones del permiso temporal y poder salir de su casa a realizar las diligencias requeridas.
5. Que, no obstante, cifras indican que la población de adultos mayores en el país, crece, aproximándose claramente hacia el 20%. De igual modo, un estudio realizado en el año 2018 el Centro de Estudios de Opinión Ciudadana de la Universidad de Talca, señala que un 58% de ellos, no tienen acceso a computadores y el 67,5% no saben usarlos. En un Foro organizado por ICARE "Vivir hasta los 100 años y mas", doña Jacqueline Sepúlveda, de la Universidad de Concepción, estimaba que para el año 2025, la población mayor de 65 años llegaría al 25%. Se planteó en dicha ocasión,

el 24 de enero de este año 2020, que el 87% de ellos actualmente disponen de teléfono móvil, sin embargo, solo un 40% tiene acceso a equipos inteligentes. Ahora bien, tener un equipo inteligente no significa que se sepa navegar y emplear de forma adecuada dicho aparato.

6. Se estima que un tercio de la población en Chile es analfabeta digitalmente. Es posible de anticipar, de acuerdo a las cifras entregadas, que gran parte de ellos son adultos mayores.
7. Muchos adultos mayores, además de no contar con computadores o equipos de teléfonos con internet o teniendo acceso a ellos, no sabe utilizarlos, no siempre cuentan con redes familiares o personales que puedan solucionar sus problemas de acceso digital de forma oportuna.
8. Que por otra parte, esta población es vulnerable al COVID-19. En consecuencia, incumplir las restricciones de desplazamiento, los expone más que a otras personas. No obstante, requerir ayuda de otras personas, también los expone. Se genera entonces, un escenario complejo para un grupo importante de ellos; la angustia de no poder cumplir diligencias mínimas como cobrar una pensión, retirar medicamentos, comprar alimentos o incluso, pasear una mascota o exponerse al contacto con otras personas, eventualmente enfermas.
9. Que ante esa disyuntiva, debemos priorizar el buen vivir. Restringir el movimiento por efecto de no tener acceso a internet, por el motivo que sea, coloca a esa persona mayor en una situación angustiante toda vez que si tuviera en la situación contraria, es decir, si tuviera acceso a internet, saldría de su casa a cumplir la diligencia. En consecuencia, no se estaría exponiendo más si quien no tiene acceso a internet, pudiera salir de su casa sin el permiso.
10. Es así como los niveles de dependencia podrían incrementarse al rigidizarse la norma sobre solicitud obligatoria de permiso individual para personas mayores. Constituyen así, métodos invalidantes para los y las adulta/os mayores el tener que concurrir a otras personas para resolver problemas relativamente sencillos.
11. Que, admitido lo expuesto, también puede resultar satisfactorio, o no presentar inconveniente alguno para muchas personas mayores, el solicitar colaboración o ayuda en tramitar permisos individuales, razón que nos motiva a creer que en esencia, este trámite debe ser voluntario, debiendo cada persona mayor decidir si realiza la gestión de pedir un permiso.
12. Que es posible anticipar que algunas personas pudieren aprovechar la voluntariedad del permiso, sin embargo, esta situación solo debe beneficiar de forma exclusiva a la persona mayor, debiendo las personas que lo o la acompañan, en caso de desplazarse acompañada/o, acreditar la existencia del permiso concedido para cada uno.
13. Que el "Plan de Acción CoronaVirus" del gobierno de Chile incluye dentro de sus medidas, la creación de este tipo de permiso individual. En virtud de ello, Carabineros de Chile ha dispuesto en su portal web www.comisariavirtual.cl del

acceso a estos trámites para toda la población; que por cierto, requiere acceso a internet.

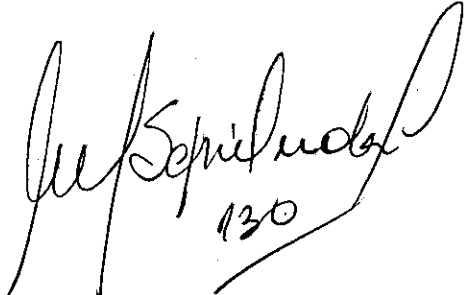
POR TANTO, en razón de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 52 N°1 letra a) de la constitución Política de la República, y lo dispuesto en el artículo 1 N°12 y artículo 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas,

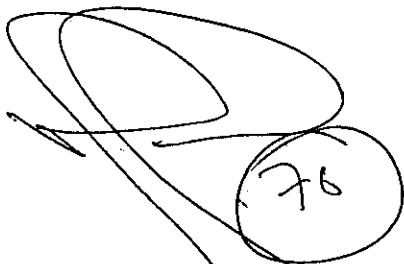
Los y las diputado/as que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

Sugerir al Presidente de la República, que instruya a todas las instituciones a cargo de resguardar el cumplimiento de la ley y el orden público y en concreto, a quienes controlan la identidad y la documentación de quienes se desplazan de un lugar a otro en las zonas decretadas en cuarentena por COVID-19, a no exigir a las personas que acreditan tener 65 años o más, el permiso individual para desplazamiento durante cuarentena.


BORIS BARRERA MORENO


130


76

